



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2016 00459 00
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ
DEMANDADO: LEONARDO CRUZ GARCÍA
M. DE CONTROL: REPETICIÓN

Revisada la demanda, se establece que cumple con los requisitos formales y los presupuestos procesales, en consecuencia, **ADMÍTASE** la demanda interpuesta en ejercicio del medio de control de **REPETICIÓN** por el **MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ**, en contra del señor **LEONARDO CRUZ GARCÍA**.

Trámite por el procedimiento ordinario de Primera Instancia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

PRIMERO: Notifíquese el presente auto en forma personal al señor **LEONARDO CRUZ GARCÍA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198 y 200 del C.P.A.C.A., en concordancia con el numeral 1º del artículo 171 del C.P.A.C.A.

Se advierte al demandado que con la contestación de la demanda deberá allegar en su integridad los documentos que se encuentren en su poder y pretenda hacer valer como pruebas.

SEGUNDO: Notifíquese por estado electrónico el presente proveído a la parte actora, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia a la PROCURADORA 94 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Despacho, como lo ordenan los artículos 171, numeral 3º del artículo 198 y 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P.

CUARTO: Córrase traslado a la parte demandada e intervinientes, por el término de (30) días, de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A. Informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaria a su disposición.

QUINTO: De acuerdo con lo normado en el numeral 4º del artículo 171 del C.P.A.C.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, la parte actora deberá depositar la suma de cuarenta mil pesos (\$40.000), por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso, los cuales consignará en la cuenta de Gastos Procesales N° 44501010142-7 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a nombre del JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.

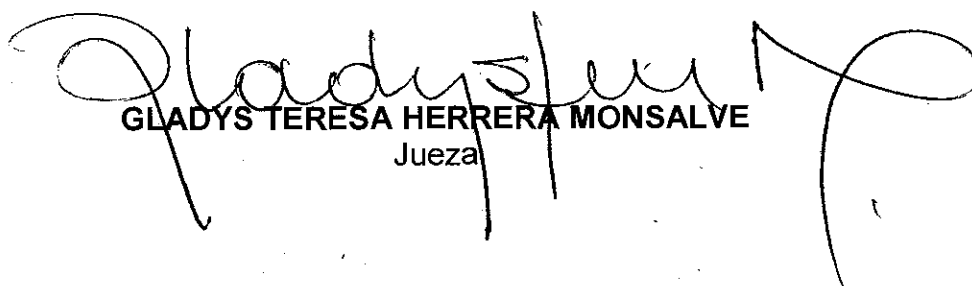


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

SEXTO: Acorde con lo normado en el artículo 4º de la Ley 1394 de 2010, el presente asunto se encuentra exceptuado del pago de arancel judicial, al tratarse de un asunto declarativo.

SEPTIMO: Reconocer personería a la abogada **STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO**, identificado con la C.C. No. 40.397.026 expedida en Villavicencio (Meta) y portadora de la T.P. No. 90.242 del C.S de la J., para actuar como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 11 del expediente.

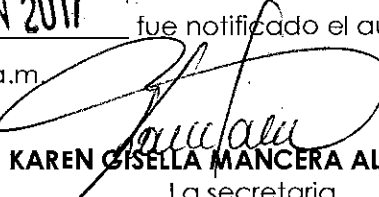
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DE VILLAVICENCIO

Por anotación en el estado electrónico N° 019 de fecha
30 JUN 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 7:30 a.m.


KAREN GISELLA MANCERA ALVARADO
La secretaria